

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PROYECTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE GASES
DE EFECTO INVERNADERO Y USO DEL AGUA,
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N°
21.455, LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

En Sesión Extraordinaria N° 5, de 20 de diciembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 39/2024

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 5, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, de acuerdo con el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) proponer las políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático, y en el ejercicio de dicha competencia, colaborará con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de determinar los efectos del cambio climático, así como para el establecimiento de medidas necesarias de adaptación y mitigación.
3. Que, el artículo 30 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), establece el Sistema de Certificación Voluntaria de Gases de Efecto Invernadero y Uso del Agua, mediante el cual el Ministerio podrá otorgar certificados, rótulos y etiquetas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, respecto a la cuantificación, reducción o gestión de emisiones de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta y uso del agua.
4. Que, asimismo, el señalado artículo 30 dispone que la Corporación de Fomento de la Producción, directamente o a través de sus comités, colaborará con el Ministerio promoviendo el involucramiento del sector privado y la certificación de reducción de gases de efecto invernadero, así como el uso eficiente del agua en sus instrumentos.
5. Que, finalmente, la citada normativa establece que, un reglamento expedido por el Ministerio

regulará los criterios, metodologías, requisitos y procedimientos requeridos para el otorgamiento, condiciones y revocación de certificados, rótulos y etiquetas, entre otras materias necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de certificación voluntaria establecido en la Ley N° 21.455.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5467, de 21 de octubre de 2024, del Ministerio, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de octubre del mismo año, se aprobó el anteproyecto del reglamento del sistema de certificación voluntaria de gases de efecto invernadero y uso del agua, establecido en el artículo 30 de la Ley N° 21.455, y se sometió a un proceso de consulta ciudadana, por un periodo de 23 días hábiles.
7. Que, en base a las observaciones formuladas por la ciudadanía y los demás órganos de la administración del Estado competentes en la materia, el Ministerio elaboró el proyecto definitivo del señalado reglamento, el que fue remitido al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, mediante Oficio N° 246523, de 13 de diciembre de 2024.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo del Reglamento del Sistema de Certificación Voluntaria de Gases de Efecto Invernadero y Uso del Agua, establecido en el artículo 30 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MAR
MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/ATH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente